

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 16

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CRISTINA ORO-PULIDO MIGUEL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 222/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. WILLIAM MILTON GARCIA ROJAS frente a RESTAURACIONES TECNICAS DE EDIFICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en el auto de fecha 10/10/2016, consistente en que;

DONDE DICE;

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. WILLIAM MILTON GARCIA ROJAS , frente a la demandada RESTAURACIONES TECNICAS DE EDIFICIOS SL, parte ejecutada, por un principal de **830,36 EUROS, más 124,55 EUROS de intereses y costas** calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

DEBE DECIR:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. WILLIAM MILTON GARCIA ROJAS , frente a la demandada RESTAURACIONES TECNICAS DE EDIFICIOS SL, parte ejecutada, por un principal de **15.830,36 EUROS, más 2374,55 EUROS de intereses y costas** calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. ~~Sr.~~ Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. SOLEDAD ESTER HIDALGO SERNA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RESTAURACIONES TECNICAS DE EDIFICIOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de julio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.002/17)

